



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, “Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2020.

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2020.

Acuerdo administrativo por el que se da a conocer el Calendario de Enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el cual se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en sus artículos 3 fracción XVIII y 8 tiene previstos los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,935'864,600.00 (Un mil novecientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra la Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2020
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2015 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2020
Ahualulco	18,369	0.675872574	13,083,978.00
Alaquines	8,296	0.305244645	5,909,123.00
Aquismón	48,772	1.794526496	34,739,603.00
Armadillo de los Infante	4,064	0.149531610	2,894,730.00
Axtla de Terrazas	37,645	1.385117484	26,813,999.00
Cárdenas	18,491	0.680361466	13,170,877.00
Catorce	9,705	0.357087666	6,912,734.00
Cedral	19,176	0.705565490	13,658,793.00
Cerritos	21,288	0.783274831	15,163,140.00
Cerro de San Pedro	4,535	0.166861676	3,230,216.00
Charcas	20,839	0.766754237	14,843,324.00
Ciudad del Maíz	32,867	1.209314818	23,410,697.00
Ciudad Fernández	45,385	1.669904556	32,327,091.00
Ciudad Valles	177,022	6.513382049	126,090,257.00
Coxcatlán	15,184	0.558683062	10,815,348.00
Ebano	43,569	1.603086297	31,033,580.00
El Naranjo	21,955	0.807816559	15,638,235.00
Guadalcázar	26,340	0.969159105	18,761,608.00
Huehuetlán	15,828	0.582378524	11,274,060.00
Lagunillas	5,462	0.200969895	3,890,505.00
Matehuala	99,015	3.643177252	70,526,979.00
Matlapa	31,109	1.144630623	22,158,499.00
Mexquitic de Carmona	57,184	2.104039267	40,731,351.00
Moctezuma	19,539	0.718921783	13,917,352.00
Rayón	15,279	0.562178511	10,883,015.00
Rioverde	94,191	3.465682054	67,090,912.00
Salinas	31,794	1.169834647	22,646,415.00
San Antonio	9,361	0.344430463	6,667,707.00
San Ciró de Acosta	10,257	0.377398062	7,305,915.00
San Luis Potosí	824,229	30.326842837	587,086,617.00
San Martín Chalchicuautla	21,176	0.779153881	15,083,364.00
San Nicolás Tolentino	5,176	0.190446755	3,686,791.00
San Vicente Tancuayalab	14,700	0.540874672	10,470,601.00
Santa Catarina	11,791	0.433840357	8,398,562.00
Santa María del Río	39,859	1.466579832	28,391,000.00
Santo Domingo	12,210	0.449257125	8,697,010.00
Soledad de Graciano Sánchez	309,342	11.381989977	220,339,915.00
Tamasopo	30,087	1.107026955	21,430,543.00
Tamazunchale	92,291	3.395773083	65,737,569.00

Tampacán	15,382	0.565968313	10,956,380.00
Tampamolón Corona	15,598	0.573915859	11,110,234.00
Tamuín	38,751	1.425811864	27,601,787.00
Tancanhuitz	20,550	0.756120714	14,637,473.00
Tanlaíás	19,750	0.726685358	14,067,645.00
Tanquián de Escobedo	15,120	0.556328234	10,769,761.00
Tierra Nueva	9,383	0.345239935	6,683,378.00
Vanegas	7,629	0.280702916	5,434,028.00
Venado	14,486	0.533000714	10,318,172.00
Villa de Arista	15,258	0.561405833	10,868,057.00
Villa de Arriaga	17,888	0.658174566	12,741,368.00
Villa de Guadalupe	9,671	0.355836663	6,888,516.00
Villa de la Paz	5,227	0.192323259	3,723,118.00
Villa de Ramos	37,184	1.368155360	26,485,635.00
Villa de Reyes	49,385	1.817081337	35,176,234.00
Villa Hidalgo	14,830	0.545657917	10,563,198.00
Villa Juárez	10,048	0.369708075	7,157,048.00
Xilitla	52,062	1.915579398	37,083,023.00
Zaragoza	26,236	0.965332509	18,687,530.00
Total	2,717,820	100.0	1,935,864,600.00

SÉPTIMO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el cual se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en sus artículos 3 fracción XVIII y 8, tiene previstos los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Estos recursos del Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado el 10 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

La fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado el 10 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", correspondiente al estado de San Luis Potosí firmado con fecha 23 de enero de 2020; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2020 en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman éste Fondo, asciende a la cantidad de \$2,187'042,244.00 (Dos mil ciento ochenta y siete millones, cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = C \cdot \frac{P_{i,T}}{\sum_i P_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T}}}{\sum_i \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- F_{i,t}** = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.
- F_{i,2013}** = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- ΔF_{2013,t}** = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t (2020) para la entidad i; y FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- z_{i,t}** = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- e_{i,t}** = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- CPPE_i** = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- PPE_{i,T}** = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- PPE_{i,T-1}** = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

SEXTO. Fuentes de Información:**Componente $F_{i,2013}$** **Nombre**

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMD, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

Sitio Electrónico

[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf)

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Componente $Z_{i,t}$ **Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad

Componente ei,t

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISDMF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FISDMF

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISDMF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISDMF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISDMF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISDMF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Bienestar, en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" correspondiente al estado de San Luis Potosí, formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado con fecha 23 de enero de 2020.

Distribución del Fondo para la Infraestructura Social municipal FISM – 2020 Para los Municipios de San Luis Potosí

Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2015	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Monto FISM 2013	Monto Incremento FISM 2013 a 2020		Monto FISM 2020 (8) + (9) + (10)	Monto FISM 2020 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2010	(2) Personas 2015		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi = (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6)/ Total(6)		(9) Monto Z = (5)*(Inc FISM Edo)*(0.8)	(10) Monto e = (7)*(Inc FISM Edo)*(0.2)		
Ahualulco	4,892	1,903	3.40344	0.02578	0.00738	2.57068	0.02624	18,986,014	3,833,488.86	3,405,699.80	26,225,203.00	26,225,202.66
Alaquines	2,102	2,165	3.46039	0.02982	0.00854	0.97090	0.00991	14,057,101	4,434,253.06	1,286,274.07	19,777,628.00	19,777,628.13
Aquismón	28,478	14,751	3.62371	0.21275	0.06093	1.93058	0.01970	104,503,700	31,638,251.09	2,557,683.06	138,699,634.00	138,699,634.15
Armadillo de los Infante	1,614	627	3.52031	0.00879	0.00252	2.57416	0.02627	5,940,294	1,306,431.68	3,410,316.56	10,657,042.24	10,657,042.24
Axtla de Terrazas	14,870	9,982	3.54889	0.14100	0.04038	1.48968	0.01520	39,933,852	20,967,586.55	1,973,568.06	62,875,007.00	62,875,006.60
Cárdenas	2,534	1,442	3.44985	0.01980	0.00567	1.75728	0.01793	6,684,924	2,944,446.85	2,328,091.55	11,957,462.00	11,957,462.40
Catorce	1,174	1,108	3.31842	0.01463	0.00419	1.05957	0.01081	7,806,343	2,176,253.36	1,403,741.18	11,386,338.00	11,386,337.54
Cedral	1,420	684	3.35533	0.00913	0.00262	2.07602	0.02119	20,102,837	1,358,403.92	2,750,368.89	24,211,610.00	24,211,609.81
Cerritos	3,521	1,529	3.35151	0.02040	0.00584	2.30281	0.02350	12,838,937	3,033,090.05	3,050,824.63	18,922,852.00	18,922,851.68
Cerro de San Pedro	311	174	3.59163	0.00249	0.00071	1.78736	0.01824	593,618	369,895.56	2,367,935.37	3,331,449.00	3,331,448.94
Charcas	2,746	1,517	3.36813	0.02034	0.00582	1.81015	0.01847	20,625,273	3,024,214.43	2,398,135.16	26,047,623.00	26,047,622.59
Ciudad del Maíz	5,159	4,909	3.37957	0.06603	0.01891	1.05093	0.01073	31,119,749	9,819,560.04	1,392,294.80	42,331,604.00	42,331,603.84
Ciudad Fernández	7,612	4,193	3.41565	0.05700	0.01633	1.81541	0.01853	19,685,894	8,476,883.07	2,405,097.14	30,567,874.00	30,567,874.21
Ciudad Valles	14,021	13,525	3.47894	0.18728	0.05364	1.03667	0.01058	54,101,545	27,849,799.20	1,373,410.68	83,324,755.00	83,324,754.88
Coxcatlán	5,445	4,865	3.52779	0.06831	0.01956	1.11922	0.01142	30,675,413	10,158,340.10	1,482,769.84	42,316,523.00	42,316,522.94
Ebano	8,570	6,319	3.48760	0.08771	0.02512	1.35623	0.01384	25,373,663	13,044,064.63	1,796,764.55	40,214,492.00	40,214,492.18
El Naranjo	2,122	1,771	3.43330	0.02420	0.00693	1.19819	0.01223	12,245,471	3,598,888.49	1,587,396.88	17,431,756.00	17,431,756.37
Guadalcázar	8,585	5,323	3.53051	0.07480	0.02142	1.61281	0.01646	34,264,855	11,123,255.64	2,136,695.02	47,524,806.00	47,524,805.66
Huehuetlán	7,875	4,142	3.50918	0.05785	0.01657	1.90126	0.01940	23,588,549	8,603,071.25	2,518,831.83	34,710,452.00	34,710,452.08
Lagunillas	1,026	1,193	3.50067	0.01662	0.00476	0.86002	0.00878	7,456,601	2,471,891.17	1,139,372.21	11,067,864.00	11,067,864.37
Matehuala	6,010	3,320	3.33105	0.04402	0.01261	1.81024	0.01847	29,752,394	6,545,717.84	2,398,253.53	38,696,365.00	38,696,365.37
Matlapa	11,839	7,093	3.44194	0.09717	0.02783	1.66911	0.01703	60,215,244	14,450,101.85	2,211,280.14	76,876,626.00	76,876,625.98
Mexquitic de Carmona	9,533	4,553	3.38772	0.06139	0.01758	2.09378	0.02137	28,418,675	9,129,409.16	2,773,899.02	40,321,983.00	40,321,983.18
Moctezuma	4,852	2,309	3.43820	0.03160	0.00905	2.10134	0.02145	24,325,309	4,698,869.18	2,783,912.39	31,808,091.00	31,808,090.57
Rayón	3,157	2,228	3.66114	0.03247	0.00930	1.41697	0.01446	16,966,655	4,828,024.92	1,877,232.65	23,671,913.00	23,671,912.57
Rioverde	14,951	9,111	3.47793	0.12612	0.03612	1.64098	0.01675	51,502,295	18,755,341.82	2,174,016.82	72,431,654.00	72,431,653.64
Salinas	4,706	2,296	3.33515	0.03048	0.00873	2.04965	0.02092	21,613,436	4,532,363.39	2,715,430.82	28,861,230.00	28,861,230.21

San Antonio	4,828	4,631	3.55767	0.06557	0.01878	1.04254	0.01064	13,626,152	9,751,650.98	1,381,182.87	24,758,986.00	24,758,985.85
San Ciro de Acosta	1,857	1,082	3.49808	0.01506	0.00431	1.71627	0.01752	8,230,760	2,240,242.11	2,273,753.33	12,744,755.00	12,744,755.44
San Luis Potosí	23,857	16,384	3.45888	0.22556	0.06460	1.45612	0.01486	63,844,649	33,542,364.39	1,929,099.35	99,316,113.00	99,316,112.75
San Martín Chalchicuautla	9,872	5,219	3.42574	0.07116	0.02038	1.89155	0.01930	29,281,023	10,582,281.55	2,505,973.96	42,369,279.00	42,369,278.51
San Nicolás Tolentino	1,024	501	3.36184	0.00670	0.00192	2.04391	0.02086	3,651,815	996,901.21	2,707,827.13	7,356,543.00	7,356,543.34
San Vicente Tancuayalab	3,337	2,889	3.44198	0.03958	0.01134	1.15507	0.01179	13,861,738	5,885,642.02	1,530,267.55	21,277,648.00	21,277,647.57
Santa Catarina	6,136	6,394	3.75576	0.09558	0.02737	0.95965	0.00979	22,800,907	14,213,731.72	1,271,368.43	38,286,007.00	38,286,007.15
Santa María del Río	7,963	4,372	3.42821	0.05965	0.01708	1.82136	0.01859	23,038,669	8,871,252.12	2,412,988.58	34,322,910.00	34,322,909.70
Santo Domingo	1,650	982	3.31285	0.01295	0.00371	1.68024	0.01715	14,869,903	1,925,534.93	2,226,030.76	19,021,469.00	19,021,468.68
Soledad de Graciano Sánchez	10,156	3,379	3.31069	0.04453	0.01275	3.00562	0.03067	24,137,222	6,621,322.47	3,981,926.18	34,740,471.00	34,740,470.66
Tamasopo	6,837	4,571	3.60802	0.06564	0.01880	1.49573	0.01527	39,995,223	9,761,533.98	1,981,586.63	51,738,344.00	51,738,343.61
Tamazunchale	35,147	20,990	3.51083	0.29330	0.08400	1.67446	0.01709	117,260,156	43,617,379.68	2,218,372.78	163,095,908.00	163,095,908.46
Tampacán	6,617	3,605	3.45407	0.04956	0.01419	1.83551	0.01873	30,940,229	7,370,109.33	2,431,725.62	40,742,064.00	40,742,063.95
Tampamolón Corona	7,333	4,838	3.53354	0.06804	0.01949	1.51571	0.01547	30,820,265	10,118,448.37	2,008,050.01	42,946,763.00	42,946,763.39
Tamuín	4,704	5,123	3.48657	0.07109	0.02036	0.91821	0.00937	17,833,867	10,572,085.48	1,216,470.72	29,622,423.00	29,622,423.20
Tancanhuitz	8,098	6,558	3.61654	0.09440	0.02704	1.23483	0.01260	33,092,556	14,037,891.12	1,635,931.31	48,766,378.00	48,766,378.43
Tanlaías	11,598	10,094	3.60310	0.14476	0.04146	1.14900	0.01173	41,136,435	21,526,705.70	1,522,223.80	64,185,365.00	64,185,364.50
Tanquián de Escobedo	4,485	2,698	3.54193	0.03803	0.01089	1.66234	0.01697	12,662,239	5,656,134.12	2,202,313.83	20,520,687.00	20,520,686.95
Tierra Nueva	2,307	1,161	3.36993	0.01557	0.00446	1.98708	0.02028	5,717,982	2,315,746.58	2,632,534.55	10,666,263.00	10,666,263.12
Vanegas	1,302	1,367	3.42549	0.01864	0.00534	0.95245	0.00972	9,854,806	2,771,587.21	1,261,830.95	13,888,224.00	13,888,224.15
Venado	2,394	1,143	3.34602	0.01522	0.00436	2.09449	0.02138	19,093,658	2,263,664.78	2,774,831.53	24,132,154.00	24,132,154.30
Villa de Arista	3,852	1,714	3.39394	0.02315	0.00663	2.24737	0.02294	11,384,909	3,443,122.97	2,977,379.30	17,805,411.00	17,805,411.27
Villa de Arriaga	3,818	1,958	3.35907	0.02618	0.00750	1.94995	0.01990	11,728,339	3,892,861.96	2,583,342.22	18,204,543.00	18,204,543.18
Villa de Guadalupe	2,224	1,405	3.36668	0.01883	0.00539	1.58292	0.01615	21,245,407	2,799,725.86	2,097,090.45	26,142,223.00	26,142,223.31
Villa de la Paz	301	226	3.45284	0.00311	0.00089	1.33186	0.01359	1,542,363	461,873.00	1,764,480.08	3,768,716.00	3,768,716.08
Villa de Ramos	7,989	4,731	3.42992	0.06459	0.01850	1.68865	0.01723	42,438,896	9,604,496.51	2,237,165.83	54,280,558.00	54,280,558.34
Villa de Reyes	7,068	3,048	3.49922	0.04245	0.01216	2.31890	0.02367	19,852,376	6,312,822.96	3,072,134.90	29,237,334.00	29,237,333.87
Villa Hidalgo	2,226	1,103	3.47267	0.01525	0.00437	2.01813	0.02060	6,900,708	2,267,135.04	2,673,673.38	11,841,516.00	11,841,516.41
Villa Juárez	2,627	1,613	3.48514	0.02205	0.00632	1.62864	0.01662	9,952,680	3,279,566.61	2,157,666.95	15,389,914.00	15,389,913.56
Xilitla	27,244	12,750	3.42781	0.17395	0.04982	2.13678	0.02181	103,405,170	25,868,093.63	2,830,866.51	132,104,130.00	132,104,130.15
Zaragoza	4,599	1,687	3.50560	0.02354	0.00674	2.72614	0.02782	10,407,263	3,500,384.85	3,611,661.43	17,519,309.00	17,519,309.28
Total Estado	402,575	251,248		3.49165	1.00000	97.9835	1.00000	1,537,987,006	519,244,190.40	129,811,047.60	2,187,042,244.00	2,187,042,244.00

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO. Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B fracción II.

DECIMO PRIMERO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Los municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Bienestar solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Santo Domingo	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	724,750.83	8,697,010.00
Soledad de Graciano Sánchez	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	18,361,659.58	220,339,915.00
Tamasopo	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	1,785,878.58	21,430,543.00
Tamazunchale	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	5,478,130.75	65,737,569.00
Tampacán	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	913,031.67	10,956,380.00
Tampamolón Corona	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	925,852.83	11,110,234.00
Tamuín	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	2,300,148.92	27,601,787.00
Tancanhuitz	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	1,219,789.42	14,634,473.00
Tanlaías	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	1,172,303.75	14,067,645.00
Tanquián de Escobedo	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	897,480.08	10,769,761.00
Tierra Nueva	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	556,948.17	6,683,378.00
Vanegas	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	452,835.67	5,434,028.00
Venado	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	859,847.67	10,318,172.00
Villa de Arista	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	905,671.42	10,868,057.00
Villa de Arriaga	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	1,061,780.67	12,741,368.00
Villa de Guadalupe	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	574,043.00	6,888,516.00
Villa de la Paz	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	310,259.83	3,723,118.00
Villa de Ramos	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	2,207,136.25	26,485,635.00
Villa de Reyes	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	2,931,352.83	35,176,234.00
Villa Hidalgo	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	880,266.50	10,563,198.00
Villa Juárez	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	596,420.67	7,157,048.00
Xilitla	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	3,090,251.92	37,083,023.00
Zaragoza	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	1,557,294.17	18,687,530.00
Total	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	161,322,050.00	1,935,864,600.00

TERCERO.- El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, conforme al calendario de enteros a que se refieren los artículos anteriores, una vez que la federación lo haga a las entidades dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se reciban los recursos.

Periodo	Infraestructura		Fortalecimiento	
	Federación	Vigencia	Federación	Vigencia
Enero	31-ene	07-feb	31-ene	07-feb
Febrero	28-feb	06-mar	28-feb	06-mar
Marzo	31-mar	07-abr	31-mar	07-abr
Abril	30-abr	08-may	30-abr	08-may
Mayo	29-may	05-jun	29-may	05-jun
Junio	30-jun	07-jul	30-jun	07-jul
Julio	31-jul	07-ago	31-jul	07-ago
Agosto	31-ago	07-sep	31-ago	07-sep
Septiembre	30-sep	07-oct	30-sep	07-oct
Octubre	30-oct	09-nov	30-oct	09-nov
Noviembre			30-nov	07-dic
Diciembre			14-dic	21-dic

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)